

DECRETO N° 0632

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005570-2 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las propuestas para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando la evolución de los recursos del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo transita un cuidadoso equilibrio entre los recursos del Estado y la posibilidad de participar a los trabajadores en la misma proporción que aumentan éstos; en tal razón se propone continuar con la recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar, a partir del 1° de abril de 2024, los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un aumento del seis por ciento (6%) que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N°1005/20;

Que el presente incremento salarial se otorga a cuenta de las futuras pautas salariales que se fijen en acuerdos paritarios con los diferentes sectores de trabajadores de la Administración Pública Provincial;

Que, por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 94/100 (\$479.776,94), a partir del 1° de abril de 2024, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias

Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 10° del Decreto N° 0452/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la “asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada por artículo 1° del Decreto N° 560/20 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para marzo 2024 en el Decreto N° 0452/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de abril de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores que a continuación se detallan:

GRADOS 1° abril de 2024

DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA \$ 803.759,16

DIRECTOR DE POLICÍA \$ 670.195,23

SUBDIRECTOR DE POLICÍA \$ 553.305,14

COMISARIO SUPERVISOR \$ 464.776,60

COMISARIO \$ 442.644,41

SUBCOMISARIO \$ 387.313,77

INSPECTOR \$ 178.304,00

SUBINSPECTOR \$ 132.390,80

OFICIAL DE POLICÍA \$ 89.151,96

SUBOFICIAL \$ 76.416,06

ARTÍCULO 3º: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores que a continuación se detallan:

GRADOS 1º abril de 2024

INSPECTOR GENERAL \$ 803.759,16

PREFECTO \$ 670.195,23

SUBPREFECTO \$ 553.305,14

ALCAIDE MAYOR \$ 464.776,60

ALCAIDE \$ 442.644,41

SUBALCAIDE \$ 387.313,77

ADJUTOR PRINCIPAL \$ 178.304,00

ADJUTOR \$ 156.016,03

SUBADJUTOR \$ 124.176,01

SUBADJUTOR AYUDANTE \$ 105.071,97

AYUDANTE MAYOR \$ 191.040,02

AYUDANTE PRINCIPAL \$ 165.567,79

AYUDANTE DE 1ra \$ 136.912,07

AYUDANTE DE 2da \$ 126.086,46

AYUDANTE DE 3ra \$ 106.982,40

AYUDANTE DE 4ta \$ 93.609,59

AYUDANTE DE 5ta \$ 85.968,06

SUBAYUDANTE \$ 76.416,06

ARTÍCULO 4º: Incrementése los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta

establecida en el artículo 1º: “Complemento Sueldo Básico” - artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” artículo 15º - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 5º: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados 1º abril de 2024

Director General, Director, Subdirector,

Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 21.222,38

Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial \$ 12.212,39

ARTÍCULO 6º: Modifícase los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º

Anexo I y modificatorios 1º abril de 2024

\$ 22.816,38 \$ 268.540,97

\$ 18.269,63 \$ 215.027,29

\$ 16.989,71 \$ 199.963,06

\$ 15.535,89 \$ 182.852,05

\$ 14.617,99 \$ 172.048,70

\$ 11.684,70 \$ 137.524,86

ARTÍCULO 7º: Establécese, que el valor de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º Grados 1º abril 2024

Inspector General, Prefecto, Subprefecto,

Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide \$ 104.655,02

Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor,

Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor,

Ayudante Principal, Ayudante de 1ra,

Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra,

Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y

Subayudante \$ 60.223,76

ARTÍCULO 8º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de marzo de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 9º: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12º del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores que a continuación se detallan:

Escalafón Decreto N° 380/11 - Art. 12º - Grados 1º abril de 2024

Policial Director General, Director, Subdirector,

Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 172.542,63

Inspector, Subinspector, Oficial

y Suboficial \$ 99.289,77

Servicio

Penitenciario Inspector General, Prefecto,

Subprefecto, Alcaide Mayor,

Alcaide y Subalcaide \$ 172.542,63

Adjutor Principal, Adjutor,

Subadjutor, Subadjutor Ayudante,

Ayudante Mayor, Ayudante Principal,

Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da,

Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta,

Ayudante de 5ta y Subayudante \$ 99.289,77

ARTÍCULO 10º: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 94/100 (\$ 479.776,94) a partir del 1º de abril de 2024; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 11º: Incrementátese el valor de la suma dispuesta por el artículo 15º del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes que se detallan a continuación:

Escalafón Decreto N° 536/16 y modif

- Art. 15º Grados 1º abril de 2024

Policial Director General, Director,

Subdirector, Comisario Supervisor,

Comisario y Subcomisario \$ 36.249,29

Inspector, Subinspector, Oficial

y Suboficia I \$ 20.859,71

Servicio

Penitenciario Inspector General, Prefecto,

Subprefecto, Alcaide Mayor,

Alcaide y Subalcaide \$ 36.249,29

Adjutor Principal, Adjutor,

Subadjutor, Subadjutor Ayudante,

Ayudante Mayor, Ayudante Principal,

Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da,

Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta,

Ayudante de 5ta y Subayudante \$ 20.859,71

ARTÍCULO 12º: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes y grados que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados 1º abril de 2024

DIRECTOR GENERAL \$ 171.318,19

DIRECTOR \$ 171.318,19

SUBDIRECTOR \$ 171.318,19

COMISARIO SUPERVISOR \$ 171.318,19

COMISARIO \$ 171.318,19

SUBCOMISARIO \$ 171.318,19

INSPECTOR \$ 141.090,72

SUBINSPECTOR \$ 141.090,72

OFICIAL \$ 141.090,72

SUBOFICIAL (SARGENTO) \$ 100.777,69

SUBOFICIAL (CABO 1º) \$ 100.777,69

SUBOFICIAL (CABO) \$ 100.777,69

SUBOFICIAL (AGENTE) \$ 100.777,69

ARTÍCULO 13º: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes y grados que a continuación se detallan:

GRADOS 1º abril de 2024

INSPECTOR GENERAL \$ 171.318,19

PREFECTO \$ 171.318,19

SUBPREFECTO \$ 171.318,19

ALCAIDE MAYOR \$ 171.318,19

ALCAIDE \$ 171.318,19
SUBALCAIDE \$ 171.318,19
ADJUTOR PRINCIPAL \$ 141.090,72
ADJUTOR \$ 141.090,72
SUBADJUTOR \$ 141.090,72
SUBADJUTOR AYUDANTE \$ 141.090,72
AYUDANTE MAYOR \$ 141.090,72
AYUDANTE PRINCIPAL \$ 141.090,72
AYUDANTE DE 1ra \$ 141.090,72
AYUDANTE DE 2da \$ 141.090,72
AYUDANTE DE 3ra \$ 100.777,69
AYUDANTE DE 4ta \$ 100.777,69
AYUDANTE DE 5ta \$ 100.777,69
SUBAYUDANTE \$ 100.777,69

ARTÍCULO 14º: Modifícase los valores fijados para la “Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada mediante artículo 1º del Decreto N° 560/20 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para marzo de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los importes y cargos que a continuación se detallan:

CARGOS 1º abril de 2024

Tramo I \$ 976.880,00
Tramo II \$ 879.195,00
Tramo III \$ 859.183,00
Tramo IV \$ 741.487,00
Tramo V \$ 623.790,00
Tramo VI \$ 530.226,00
Tramo VII \$ 506.094,00
Tramo VIII \$ 270.701,00

ARTÍCULO 15º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y grados que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1º - Grados 1º abril de 2024

Director General, Director, Subdirector, Comisario

Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 245.435,28

Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial \$ 141.235,87

ARTÍCULO 16º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y grados que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º - Grados 1º abril de 2024

Director General, Director, Subdirector, Comisario

Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 143.170,59

Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial \$ 82.387,59

ARTÍCULO 17º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 18º: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 19º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 20º: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 21º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública. ARTÍCULO 23º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Cococcioni Pablo

Dr. Olivares Pablo Andrés

Abog. Bastia Fabián Lionel

42795